



Alcaldía de Supía

Supía, 27 de abril de 2026

Doctor:

HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ

Alcalde de Supía

Asunto: Justificación para realizar Prórroga N°1, a la Mínima cuantía - Contrato de Obra pública No. SA-2025272, que tiene por objeto: **"EJECUTAR LAS OBRAS PÚBLICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA COMUNIDAD LA LÍNEA DEL RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS."**

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito solicitar su autorización para realizar Prórroga N° 1, al Contrato de Obra No. SA-2025272, cuyo objeto es: **"EJECUTAR LAS OBRAS PÚBLICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA COMUNIDAD LA LÍNEA DEL RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS."** con plazo de ejecución, hasta el 02 de mayo de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones de carácter técnico y administrativo:

Durante el desarrollo de las actividades contractuales, y conforme a las necesidades identificadas por la Alcaldía Municipal de Supía y por el equipo técnico encargado de la supervisión, se evidenció la necesidad de ampliar el plazo establecido inicialmente. Estos ajustes resultan indispensables para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y asegurar un producto final que responda a los estándares normativos, operativos y funcionales vigentes.

La intervención en el sistema de abastecimiento de agua para la comunidad La Línea del resguardo indígena San Lorenzo es de vital importancia, en tanto garantiza el acceso a un recurso esencial para la vida y el bienestar colectivo. Este tipo de proyectos contribuye significativamente al mejoramiento de las condiciones de salud pública, al reducir los riesgos asociados al consumo de agua no tratada, y fortalece la calidad de vida de la comunidad al facilitar el desarrollo de actividades cotidianas en condiciones dignas. Asimismo, permite disminuir brechas en el acceso a servicios básicos en



Alcaldía de Supía

territorios rurales y comunidades indígenas, promoviendo la equidad y el desarrollo social. De igual forma, la implementación de infraestructura adecuada para la captación, conducción y tratamiento del agua favorece un uso más eficiente y sostenible del recurso hídrico, asegurando su disponibilidad en el tiempo y generando un impacto positivo en el desarrollo integral del territorio.

Si bien el contrato inicial estableció su fecha de finalización para el **02 de mayo de 2026**, el contratista presentó comunicación formal el **23 de abril de 2026**, mediante la cual solicita una **prórroga hasta el 02 de agosto de 2026**, teniendo en cuenta los días feriados de los meses de mayo, junio y julio.

Entre las razones que sustentan esta solicitud se encuentran la imposibilidad de llevar a cabo de manera oportuna el proceso de socialización con la comunidad, siendo este un componente fundamental para la adecuada coordinación de actividades conjuntas, lo cual generó retrasos en la articulación necesaria para el trasiego de materiales hacia los puntos de obra, impactando directamente el cronograma de ejecución. A lo anterior se suman las condiciones climáticas adversas presentadas durante el periodo contractual, caracterizadas por precipitaciones constantes que han afectado significativamente el estado de las vías de acceso, restringiendo el ingreso de vehículos de carga (volquetas) al punto de acopio definido en los estudios y limitando el transporte oportuno de materiales. De igual forma, las condiciones propias de localización del proyecto han representado una dificultad adicional, al tratarse de una zona de alta dispersión geográfica y de difícil acceso, donde el punto de intervención (bocatoma) se encuentra aproximadamente a dos (2) horas de desplazamiento a pie desde el lugar habilitado para el alojamiento del personal, lo cual ha incidido en la baja disponibilidad de mano de obra y en la disminución de los rendimientos esperados en obra.

En consecuencia, se hace evidente la necesidad de contar con un plazo adicional que permita ejecutar adecuadamente las obras y las actividades contractuales. El tiempo solicitado por el contratista se considera **técnicamente razonable y operativamente indispensable** para garantizar la culminación satisfactoria del proyecto, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad previstos.

Para tal caso el contratista manifiesta la necesidad de realizar una **Prórroga N°1**, que permita atender las necesidades contratadas, de acuerdo con la solicitud de fecha del 23 de abril de 2026, así:



Alcaldía de Supía

"Supía, Caldas. 23 de abril de 2026.

Arquitecto

KEVIN ANDRÉS CASTRO SALAZAR

Secretaría de planeación, obras públicas y desarrollo económico.
Supervisor

Atn,

HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ

Alcalde municipal de Supía Caldas

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. SA-2025272 CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR LAS OBRAS PÚBLICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA COMUNIDAD LA LÍNEA DEL RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS."

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA No.1

Cordial saludo,

La empresa FARO INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT No. 900857774-5, representada legalmente por el señor JUAN DAVID RODRIGUEZ ARBELAEZ, en calidad de contratista dentro del contrato de la referencia, se permite solicitar respetuosamente la prórroga del plazo contractual, con fundamento en las siguientes consideraciones: La presente solicitud se sustenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, particularmente en los principios de planeación, buena fe y equilibrio económico del contrato, así como en la posibilidad de ajustar las condiciones contractuales cuando se presenten circunstancias no imputables al contratista que afecten la adecuada ejecución del objeto contratado.

El proyecto se desarrolla bajo un esquema de articulación entre la administración municipal, la comunidad indígena de la vereda y el contratista FARO INGENIERÍA S.A.S., en el cual se definió que el contratista sería responsable del suministro y transporte de materiales hasta el punto establecido en los estudios y diseños, mientras que la comunidad asumiría el traslado final mediante semovientes hasta las zonas de difícil acceso, específicamente hacia las áreas donde se localizan el desarenador y la bocatoma. No obstante, durante la fase de ejecución no fue posible llevar a cabo de manera oportuna el proceso de socialización requerido con la comunidad, lo cual es un componente fundamental para la coordinación de actividades conjuntas. Esta situación generó retrasos en la articulación necesaria para el trasiego del material hacia los puntos de obra, impactando directamente el cronograma de ejecución.

Adicionalmente, se han presentado condiciones climáticas adversas durante el periodo contractual, caracterizadas por precipitaciones constantes que han afectado significativamente el estado de las vías de acceso. Como consecuencia, el ingreso de



Alcaldía de Supía

vehículos de carga (volquetas) al punto de acopio definido en los estudios se ha visto restringido, limitando el transporte oportuno de materiales.

De igual forma, las condiciones de localización del proyecto han representado una dificultad adicional, dado que se trata de una zona de alta dispersión geográfica y de difícil acceso, donde el punto de intervención (bocatoma) se encuentra aproximadamente a dos (2) horas de desplazamiento a pie desde el lugar habilitado para el alojamiento del personal. Esta condición ha incidido en la baja disponibilidad de mano de obra, así como en la disminución de los rendimientos esperados en obra.

Las situaciones anteriormente descritas corresponden a factores externos, no imputables al contratista, que han afectado directamente la ruta crítica del proyecto, imposibilitando la ejecución oportuna de actividades esenciales para el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo inicialmente pactado. No obstante, el contratista ha adelantado las gestiones necesarias para mitigar los impactos presentados y dar continuidad a la ejecución del proyecto.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la correcta ejecución técnica del proyecto, así como el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas, se solicita respetuosamente la ampliación del plazo contractual por un término de tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo actual, es decir, desde el día dos (02) de mayo hasta el día dos (02) de agosto del año correspondiente.

Es importante precisar que la presente solicitud de prórroga no implica adición presupuestal alguna, y obedece exclusivamente a circunstancias externas no imputables al contratista, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas del contrato.

La presente solicitud se realiza con el propósito de contar con el tiempo necesario para superar las dificultades evidenciadas y asegurar la correcta finalización de las obras conforme a los alcances contractuales establecidos.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Atentamente,

JUAN DAVID RODRIGUEZ ARBELAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FARO INGENIERÍA SAS
CONTRATISTA

Que, no obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta el estado actual de ejecución del contrato, las actividades pendientes y la imposibilidad material de culminar la obra dentro del plazo inicialmente pactado, sí resulta procedente, necesario y jurídicamente viable otorgar la prórroga del contrato, garantizando la continuidad del proceso



Alcaldía de Supía

constructivo y evitando la parálisis de la obra, en aplicación de los principios de economía, eficacia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.

Que, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el artículo 40 de la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, la prórroga del plazo constituye una modificación accesorio permitida en los contratos estatales cuando ello resulta indispensable para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que no se altere su esencia y que se mantengan las condiciones sustanciales del negocio jurídico.

En razón a lo expuesto, solicito su autorización para realizar **Prórroga N° 1** hasta el 02 de agosto, al Contrato de Obra No. SA-2025272, cuyo objeto es: **"EJECUTAR LAS OBRAS PÚBLICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA COMUNIDAD LA LÍNEA DEL RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS."**

Para tal motivo, se firma a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

KEVIN ANDRES CASTRO SALAZAR

Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo Económico
Alcaldía Supía, Caldas

Realizó: Juan Andrés Jiménez Osorio, Arquitecto

Revisó: Luis Eduardo Céspedes de los Ríos, Abogado contratista

Admission



Supía, Caldas. 23 de abril de 2026.

Arquitecto

KEVIN ANDRÉS CASTRO SALAZAR

Secretaría de planeación, obras públicas y desarrollo económico.

Supervisor

Atn,

HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ

Alcalde municipal de Supía Caldas

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. SA-2025272 CUYO OBJETO ES:
“EJECUTAR LAS OBRAS PÚBLICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA COMUNIDAD LA
LÍNEA DEL RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO, EN EL
MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS.”

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA No.1

Cordial saludo,

La empresa FARO INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT No. 900857774-5, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID RODRIGUEZ ARBELAEZ**, en calidad de contratista dentro del contrato de la referencia, se permite solicitar respetuosamente la **prórroga del plazo contractual**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

La presente solicitud se sustenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, particularmente en los principios de planeación, buena fe y equilibrio económico del contrato, así como en la posibilidad de ajustar las condiciones contractuales cuando se presenten circunstancias no imputables al contratista que afecten la adecuada ejecución del objeto contratado.

El proyecto se desarrolla bajo un esquema de articulación entre la administración municipal, la comunidad indígena de la vereda y el contratista FARO INGENIERÍA S.A.S., en el cual se definió que el contratista sería responsable del suministro y transporte de materiales hasta el punto establecido en los estudios y diseños, mientras que la comunidad asumiría el traslado final



mediante semovientes hasta las zonas de difícil acceso, específicamente hacia las áreas donde se localizan el desarenador y la bocatoma.

No obstante, durante la fase de ejecución no fue posible llevar a cabo de manera oportuna el proceso de socialización requerido con la comunidad, lo cual es un componente fundamental para la coordinación de actividades conjuntas. Esta situación generó retrasos en la articulación necesaria para el trasiego del material hacia los puntos de obra, impactando directamente el cronograma de ejecución.

Adicionalmente, se han presentado condiciones climáticas adversas durante el periodo contractual, caracterizadas por precipitaciones constantes que han afectado significativamente el estado de las vías de acceso. Como consecuencia, el ingreso de vehículos de carga (volquetas) al punto de acopio definido en los estudios se ha visto restringido, limitando el transporte oportuno de materiales.

De igual forma, las condiciones de localización del proyecto han representado una dificultad adicional, dado que se trata de una zona de alta dispersión geográfica y de difícil acceso, donde el punto de intervención (bocatoma) se encuentra aproximadamente a dos (2) horas de desplazamiento a pie desde el lugar habilitado para el alojamiento del personal. Esta condición ha incidido en la baja disponibilidad de mano de obra, así como en la disminución de los rendimientos esperados en obra.

Las situaciones anteriormente descritas corresponden a factores externos, no imputables al contratista, que han afectado directamente la ruta crítica del proyecto, imposibilitando la ejecución oportuna de actividades esenciales para el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo inicialmente pactado. No obstante, el contratista ha adelantado las gestiones necesarias para mitigar los impactos presentados y dar continuidad a la ejecución del proyecto.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la correcta ejecución técnica del proyecto, así como el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas, se solicita respetuosamente la ampliación del plazo contractual por un término de tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo actual, es decir, desde el día dos (02) de mayo hasta el día dos (02) de agosto del año correspondiente.



Es importante precisar que la presente solicitud de prórroga no implica adición presupuestal alguna, y obedece exclusivamente a circunstancias externas no imputables al contratista, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas del contrato.

La presente solicitud se realiza con el propósito de contar con el tiempo necesario para superar las dificultades evidenciadas y asegurar la correcta finalización de las obras conforme a los alcances contractuales establecidos.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Atentamente,

JUAN DAVID RODRIGUEZ ARBELAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FARO INGENIERÍA SAS
CONTRATISTA



Alcaldía de Supía

Supía, 28 de abril de 2026

Doctor

KEVIN ANDRES CASTRO SALAZAR

Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo Económico

ASUNTO: Autorización de Prórroga N°1 a Contrato de Obra Pública SA-2025272

En atención al tema del asunto, me permito informarle que su solicitud de realizar Prórroga N° 1 por un término hasta el 02 de agosto de 2026, al Contrato de Obra No. SA-2025272 cuyo objeto es: **"EJECUTAR LAS OBRAS PÚBLICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA COMUNIDAD LA LÍNEA DEL RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS."**; es aprobada de conformidad con las razones expuestas y avaladas por usted en calidad de supervisor del citado contrato mediante oficio del 27 de marzo de 2026, y la misma debe suscribirte antes vencimiento del contrato.

Atentamente,



HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ

Alcalde de Supía

Realizó: Juan Andrés Jiménez Osorio, Arquitecto

~~_____~~



Alcaldía de Supía

OTRO SI NO 1 PRORROGA	CONTRATO DE OBRA SA-2025272
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS IDENTIFICADO CON NIT 890.801.150-3 REPRESENTADO POR HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ , IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 15.929.652 EXPEDIDA EN SUPÍA CALDAS, EN CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA	FARO INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT N° 900857774-5 representada legalmente por JUAN DAVID RODRIGUEZ ARBELAEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 75.082.579 de Manizales
OBJETO:	"EJECUTAR LAS OBRAS PUBLICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA COMUNIDAD LA LÍNEA DEL RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS."
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$255.502.776,60).
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO ECONOMICO
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	A partir de la suscripción del acta de inicio por 120 días, sin superar el 31 de diciembre de 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL	Prorroga noventa y dos días 92
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	hasta el 2 de agosto de 2026
LUGAR Y FECHA DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSION:	SUPÍA, CALDAS, 29 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Supía Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.929.652 expedida en Supía Caldas, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS** en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, mediante acta No. 001 de la Notaría Única de Supía y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **FARO INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT N° 900857774-5 representada legalmente por **JUAN DAVID RODRIGUEZ ARBELAEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 75.082.579 de Manizales, del régimen **COMÚN**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente prorroga al contrato de obra que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley, previas las siguientes consideraciones:

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



@Alcaldía Supía Caldas



Alcaldía de Supía

CONSIDERACIONES:

Que mediante Contrato de Obra No. SA-2025272 se pactó la ejecución de las obras públicas de construcción del sistema de abastecimiento de agua para la comunidad La Línea del resguardo indígena San Lorenzo, en el municipio de Supía, Caldas, con un plazo de ejecución inicialmente establecido hasta el 02 de mayo de 2026.

Que durante la ejecución contractual se presentaron circunstancias externas, no imputables al contratista, que afectaron el normal desarrollo de las actividades, tales como condiciones climáticas adversas, dificultades de acceso al sitio de obra, limitaciones en el transporte de materiales y retrasos en la articulación comunitaria requerida para la ejecución del proyecto.

Que dichas situaciones incidieron directamente en el cronograma de obra, generando la imposibilidad material de culminar las actividades dentro del plazo inicialmente pactado, pese a las gestiones adelantadas por el contratista para mitigar los impactos.

Que el contratista solicitó prórroga del plazo contractual mediante comunicación de fecha 23 de abril de 2026, por un término de noventa y dos días (92) días calendario, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Que la supervisión del contrato verificó las condiciones expuestas y concluyó que la ampliación del plazo resulta técnica y administrativamente necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto contractual bajo los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad requeridos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 40 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden modificar los contratos cuando ello sea necesario para garantizar su adecuada ejecución, siempre que no se altere su objeto ni las condiciones esenciales del mismo.

Que la presente modificación corresponde a una prórroga del plazo contractual, sin adición de recursos, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas y el objeto del contrato.

Que la ampliación del plazo resulta indispensable para evitar la paralización de la obra y garantizar la continuidad del servicio público asociado al acceso al agua, en aplicación de los principios de economía, responsabilidad y eficacia de la contratación estatal.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS PRIMERA: Prorrogar hasta el **2 de agosto de 2026**, el plazo de ejecución del contrato SA-2025272, cuyo objeto es la **"EJECUTAR LAS OBRAS PUBLICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA COMUNIDAD**



Alcaldía de Supía

LA LÍNEA DEL RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS"; en virtud de lo cual se modifica la cláusula cuarta-plazo, de dicho contrato, la cual quedará así: **"CLÁUSULA SEXTA - PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio por 120 días, sin superar el 31 de diciembre de 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá proceder a ampliar la vigencia y valor asegurado de las garantías inicialmente constituidas teniendo en cuenta los términos de la presente prórroga.

CLÁUSULA TERCERA La presente prórroga podrá ser revisada por la Contraloría General del departamento de Caldas, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3º de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Supía

CLÁUSULA CUARTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista en la solicitud de prórroga y con la suscripción del presente documento, por lo tanto, no implica ni genera valores adicionales a los montos inicialmente pactados en el contrato que se prorroga.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato SA-2025272, que no se modifican en virtud de lo establecido en el presente documento, continuarán vigentes en su integridad, siempre y cuando no sean contradictorias con las presentes modificaciones.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes.

Como muestra de aceptación universal y expresa al contenido del presente instrumento se suscribe en Supía a los 29 días del mes de abril de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ

Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO

JUAN DAVID RODRIGUEZ ARBELAEZ

R/L **FARO INGENIERIA S.A.S.**

Contratista

Firma del supervisor en conocimiento de las funciones que asume y debe realizar como designado por el alcalde para verificar el cumplimiento del objeto contractual

ORIGINAL FIRMADO

KEVIN ANDRES CASTRO SALAZAR

Secretario de Despacho

Secretaría de Planeación, Obras Públicas y

Desarrollo Económico

Supervisor

Proyector: Alejandro Toro Cardona– Oficina De Contratación

Revisó Y Complementó Jurídicamente: Luis Eduardo Cespedes De Los Ríos. Abogado



@Alcaldía Supía Caldas

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co